

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/52/2015 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA SANDOVAL GÓMEZ, JUAN CARLOS OJEDA GUTIÉRREZ Y MARTHA PATRICIA SANDOVAL LOREDO, Regidores del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. EN CONTRA DE: “LA NEGATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. Y DE LA TESORERA DE DICHO AYUNTAMIENTO A PAGARNOS LAS REMUNERACIONES ECONÓMICAS INHERENTES AL DESEMPEÑO DE NUESTRO CARGO, Y A LAS CUALES TENEMOS DERECHO COMO REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P., a 04 cuatro de noviembre de 2022, dos mil veintidós.*”

Téngase por recibido, un escrito recibido a las 09:00 horas, del día 28 veintiocho de octubre de 2022, dos mil veintidós, suscrito por la licenciada MARIA BERTHA SANCHEZ GALVAN, Síndica Municipal de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, mismo que se ordena glosar a los autos del presente juicio, de conformidad con los artículos 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

En el ocurso la compareciente solicita:

- 1. Se le tenga por nombrando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Miguel Barragán, número 865, colonia Alamitos, de esta Ciudad; así mismo, solicita se le tenga por autorizando para recibir notificaciones a los licenciados Enrique Adrián Romero Rodríguez, Fernando José Barrera Guillen, y José Hernández Chávez.*
- 2. Se le tenga por haciendo manifestaciones dentro de juicio, y se le conceda una prórroga de 20 veinte días hábiles, para efectuar el total el cumplimiento de la sentencia emitida dentro del presente juicio.*
- 3. Se le expida a su costa copia fotostática certificada del presente juicio, autorizando para recibirlas a los licenciados Enrique Adrián Romero Rodríguez y José Hernández Chávez.*

Visto lo solicitado por la promovente, este Tribunal acuerda:

Tocante a la primera de las peticiones, téngasele al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, por señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Miguel Barragán, número 865, colonia Alamitos, de esta Ciudad.

De igual manera, téngasele por autorizando como profesionistas facultados para recibir notificaciones en su nombre y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado, a los licenciados Enrique Adrián Romero Rodríguez, Fernando José Barrera Guillen, y José Hernández Chávez.

Tocante a la **segunda** de las peticiones, se le concede por única ocasión una **prorroga de 20 días hábiles** al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, a efecto de que de salde las multas impuestas en autos de fechas 17 diecisiete de junio de 2019, dos mil diecinueve¹, 15 quince de agosto de 2019, dos mil diecinueve², 11 once de noviembre de 2019, dos mil diecinueve³ y 05 cinco de junio de 2020, dos mil veinte⁴, mismas que ascienden en su conjunto a la cantidad de \$64,431.40 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Ello en atención a que el compareciente actúa bajo protesta de decir verdad, señalando que la administración municipal actual, desconocía los adeudos de multas resultantes en el presente juicio, por lo que, bajo el principio de presunción de buena fe, se les concede por única ocasión la mencionada prorroga a efecto de que hagan los preparativos correspondientes para saldar las multas emitidas en su contra en el presente juicio.

En el entendido de que dicho plazo de prorroga empezara a correr a partir del día siguiente a que se el notifique el presente acuerdo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 4, 8 y 14 de la Constitución Federal, 1, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral.

Finalmente, en cuanto a la **tercera** de las peticiones, como lo solicita el compareciente, expídasele copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado dentro del presente juicio, autorizando para recibirlas a los licenciados Enrique Adrián Romero Rodríguez y José Hernández Chávez.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese personalmente en el domicilio autorizado y por oficio en la dependencia que ocupa la autoridad demandada, y a las demás partes de juicio por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22, 23 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ \$10,138.80 (diez mil ciento treinta y ocho pesos 80/100 M.N.).

² \$20,277.60 (veinte mil doscientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.).

³ \$25,374.00 (veinticinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

⁴ \$8,668.00 (ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).